



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00208-00

Pso. EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y no se encuentra inscrito en el SIRNA, algunos folios digitales no salen completos, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE HACER promovida por JESSICA MARCELA OZUNO VIDES y JHON EDINSON RINCÓN CHAVEZ por medio de apoderado judicial contra ALEXANDER VANEGAS HERNANDEZ, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- Los hechos y pretensiones de la demanda no se ajustan a la clase de ejecutivo que se está incoando, de acuerdo a lo contemplado en el Art.433 del C.G.P.
- En el acápite de la estimación de la cuantía los valores señalados no guardan relación con las pretensiones de la demanda.
- Se Requiere al apoderado judicial que instaura la demanda a fin que actualice sus datos en SIRNA con el fin de continuar con este y demás procesos judiciales, conforme se ordena en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 4to del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3.RECONOCER al abogado (a) Dr. CARLOS ANDRÉS OSORNO QUINTERO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*